

Resolución de rectificación de error material.

Advertido error material en la Resolución del Consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades, de fecha 17 de junio de 2026, por la que se concede subvención nominativa a la Fundación Privada Escuela Universitaria Gimbernat, para instrumentar la concesión de becas en el centro adscrito a la Universidad de Cantabria "Escuela Universitaria de Fisioterapia Gimbernat Cantabria", y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se resuelve proceder a su rectificación en los siguientes términos:

Primero. - En las referencias que efectúan los apartados "5.3. REQUISITOS DE LOS ALUMNOS SOLICITANTES DE AYUDA CON CARGO A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA", "5.4. CRITERIOS DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS INDIVIDUALIZADAS", y "5.5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN", a la Resolución de 23 de marzo de 2026 de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2026-2027, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios:

Donde dice:

"Resolución de 23 de marzo de 2026, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2026-2027, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios", y "Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2026-2027, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios".

Debe decir:

"Resolución de 18 de marzo de 2025 de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2025-2026, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios".

Segundo. - En el apartado "5.5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN":

Donde dice:

"Efectuar una segunda convocatoria, restringida a aquellos alumnos que hubieran sido previamente de otras subvenciones, becas o ayudas con la misma finalidad cuyo importe conjunto no supere el coste de la matrícula del curso 2024-20254."

Debe decir:

"Efectuar una segunda convocatoria, restringida a aquellos alumnos que hubieran sido previamente de otras subvenciones, becas o ayudas con la misma finalidad cuyo importe conjunto no supere el coste de la matrícula del curso 2025-2026".

Santander, a la fecha de la firma electrónica

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

Sergio Silva Fernández

